

Expedientes: 339/2024

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Villagonzalo correspondientes al ejercicio 2 024

Procedimiento: Subvención Fomento de la Natalidad y Convocatoria de las Ayudas correspondientes al Ejercicio 2.024 (nacimientos año 2.023).

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha <u>31 de octubre de 2.024</u>, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Villagonzalo correspondientes al ejercicio 2.024, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE <u>AYUDAS ECONÓMICAS</u> PARA EL <u>FOMENTO DE LA NATALIDAD</u> EN EL MUNICIPIO DE VILLAGONZALO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.024.-

BASE 1.a: OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Villagonzalo tiene entre sus prioridades establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar su población, a fin de luchar contra el envejecimiento y la despoblación de la localidad, siendo el objeto de la presente, la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de **ayudas económicas por nacimiento o adopción de menores de doce años.**

BASE 2a.- NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que nos ocupan se regirán por lo dispuesto en:

Las presentes bases reguladoras, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2.024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villagonzalo y demás normativa que le resulte de aplicación.

BASE 3ª.- NATURALEZA DE LA AYUDA.

La ayuda consistirá en una **prestación económica** por importe de **cuatrocientos euros (400,00 euros)** por nacimiento o adopción de hijo menor de doce años.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.



irdación: 9HTQG7XRL3RRTHSJPYWG5SNW4 zión: https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es/ snto firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

BASE 4a.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Serán beneficiarios de la presente ayuda **cualquiera de los progenitores o adoptantes titulares del Libro de Familia** o documento similar en el que figure registrado el nacimiento o adopción y que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será el progenitor o adoptante a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE 5.ª: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

Los **requisitos** que debe cumplir el solicitante de la ayuda, son los siguientes:

- **1.** Que el progenitor o adoptante solicitante sea español o extranjero con residencia en España.
- **2.** Ser progenitor de un niño nacido o adoptante de un menor de 12 años, durante el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que figure empadronado en Villagonzalo de **manera ininterrumpida** desde su nacimiento o adopción.
- **3.** Que el niño nacido o adoptado figure **empadronado en el mismo domicilio** que el progenitor o adoptante **solicitante de la ayuda.**
- 4. Que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda figure empadronado en el municipio de Villagonzalo, de manera ininterrumpida, durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
- 5. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas y estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal de Villagonzalo.
- **6.** No haber sido privado total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.





La solicitud de ayuda, con arreglo al modelo que se incorpora como ANEXO I a las presentes bases y que incluye declaración responsable del solicitante de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Villagonzalo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **OUINCE (15) DÍAS HABILES,** a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento similar y del NIF de los progenitores o adoptantes.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
 Certificado histórico de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Villagonzalo de manera ininterrumpida durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
- <u>Certificado histórico de empadronamiento</u> del nacido en el año anterior a la convocatoria de las ayudas o del menor de 12 años adoptado durante dicho periodo.
- Certificado de convivencia que acredite que el niño nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
- Certificación municipal acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.
- En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y en caso de resultar beneficiario de la subvención, la autorización al Ayuntamiento de Villagonzalo para difundir la imagen del menor en el programa de festejos municipal.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

BASE 7ª.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las actuaciones de instrucción de los correspondientes expedientes se llevarán a cabo a través de los <u>servicios administrativos</u> del Ayuntamiento.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La **solicitud** será **resuelta por la Alcaldía-Presidencia** y se notificará a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo, a los efectos oportunos.

BASE 8a.- PAGO DE LA AYUDA

De conformidad con lo prevenido en la base tercera, la ayuda consistirá en una prestación económica por importe de cuatrocientos euros (400,00 €) por recién nacido o menor de 12 años adoptado, cuyo <u>pago</u> se realizará en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda, en el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud por el beneficiario.

BASE 9a.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las presentes ayudas serán **compatibles** con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

BASE 10a.- RESPONSABILIDADES.

La falsedad en los datos y documentación aportada dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda efectuada o, caso de haberla percibido, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAGONZALO DEL EJERCICIO 2.024.

- Objeto de la ayuda: Nacimiento o adopción de hijo menor de doce años, acontecido entre el día <u>01 de enero y el día 31 de diciembre de 2.023, ambos</u> inclusive
 - Importe de la ayuda por hijo: 400,00 euros/hijo
- Plazo de solicitud: Quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Crédito presupuestario: **Aplicación 231/480.02** del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villagonzalo para el año 2.024 con un límite de **5.600,00 euros.**
- Normativa aplicable: Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el





municipio de Villagonzalo correspondientes al ejercicio 2.024, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.024.___

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAGONZALO (Badajoz), EJERCICIO 2.024.-

Datos del solicitante: Madre, padre o adoptante								
Nombre y Apellidos:								
D.N.I.:	Teléfono de contacto:							
Domicilio:								
Población:	Provincia:							
Código Postal:	Correo Electrónico:							
Datos del otro progenitor o adoptante								
Nombre y Apellidos:								
D.N.I.:	Teléfono de contacto:							
Domicilio:								
Población:	Provincia:							
Código Postal:	Correo Electrónico:							
Identificación del menor objeto de ayuda								
Nombre y Apellidos Fecha nacimiento/ado					nto/adopción			
Cuenta bancaria	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA			
para abono de la ayuda	ES							
Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd, sea titular y en la que desee recibir el importe del pago de la ayuda para el fomento de la natalidad que le sea concedida, quedando el Ayuntamiento de Villagonzalo exonerado de cualquier responsabilidad								

Documentación que se adjunta (señalar lo que proceda)

- Fotocopia del Libro de Familia o documento similar y del NIF de los progenitores o adoptantes.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

derivada de errores u omisiones en los mismos.

- Certificado histórico de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Villagonzalo de manera ininterrumpida durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
- Certificado histórico de empadronamiento del nacido en el año anterior a la convocatoria de las ayudas o del menor de 12 años adoptado durante dicho periodo.
- Certificado de convivencia que acredite que el niño nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
- Certificación municipal acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de Villagonzalo
- En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.



Cod. Validación: 9HTQG7XRL3RRTHSJPYWG5SNW4
Verificación: https://ayntamientode/llagonzolos sedelecronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la nistáricma sepulhico Gasti



DECLARO, que:

- 1.- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud
- 2.- Que no estoy incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
- 3.- Que no me encuentro privado total o parcialmente de la patria potestad de mis hijos ni ha sido asumida su tutela por instituciones públicas
- 4..- Que conozco y acepto de manera incondicionada las bases reguladoras de la ayuda solicitada y que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, autorizo al Ayuntamiento de Villagonzalo a difundir la imagen del menor a mi cargo en el programa de festejos municipal.

Consentimiento y deber de	informar a los interesados sobre protección de datos			
	de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
Responsable:	Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz)			
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes público otorgados a esta Entidad Local.			
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias terceros países.			
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derecho que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.			
	miento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña os para el envío de información de interés general			
Responsable	Ayuntamiento de Villagonzalo			
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos			
Legitimación	Consentimiento			
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.			
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.			
Información Adicional	Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz), teléfono 924366711 o en el correo electrónico ayuntamiento@villagonzalo.es.			

En	a	_ de	de 2.024.
	Firma del solici	itante.	
Fdo:			_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (BADAJOZ).-



En VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

José Luis Marín Barrero

